PRECIOS DE SUSCRICION. En Múrcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre: lo mis-mo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 10 pts.

DIARIO MONARQUIGO-DEMOCRATICO

Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados. -No se admiten sellos.-Las suscriciones empiezan los dias 1.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUB TAITBOUT, 55.

UN NUMERO DEL DIA 0'10 DE PESETA; ATRASADO 0'20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

### LA PAZ DE MURCIA.

PRESA DEL CONDE DE LUNA BN BL SEGURA.

Audiencia Territorial de Albacete. D. Crispin Garcia, escribano de Camara de la audiencia territorial de Albacete. Certifico: Que visto en la Sala de lo civil, el pleito contencioso administrativo seguido por D. Luis Roca de Togores, conde de Luna, vecino de Elche de Alicante, contra los heredamientos de aguas de Múrcia, Orihuela, Cieza, Alguazas,

una presa en el rio Segura para dar riego à una hacienda del primero; se ha dictado la scatencia que con su publicacion dice así:

Sentencia. En la capital de Albaccia, à 29 de diciembre de 1871. — En el juicio contencioso administrativo incoado en esta superioridad entre partes de la una como demandante D. Luis Roca de Tugores y Roca de Togores, conde de Luna, vecino de Elche del reino, y de otra como demandado, los beredamientos de aguas de Murcia, Oribbeth, Cieza, Alguazas, Molina y Lorqui, este en rebeldia, sobre que so deje sin efecto el decreto del gober-1869, por el que se deniega al primero

la facultad o autorizacion para construir una presa en el rio Segura, à fin de dar términes de Moratalla y Calasparra.

Luis Roca de Togores, conde de Lona, acudió al gobernador civil de la provincia de Múrcia, por medio de escrito en el cual expuso, que su principal era Canaverosa, y situada su mayor parte en el término de Moratalla, y el resto en minado la Hoya de la Tercia, en donde ya estuvo hace muchos años, y enneluyó para reconstruir la presa en el cilado sitio de la Hoya:

Resultando: que pasada en 15 del mismo mes de mayo, la referida solicitud con el plano, memoria y presupuesto de la obra que la acompañaban, a informe del ingeniero jese de caminos y canales de la mencionada provincia, lo evacuo en 17 de octubre det supradicho año de 1867, manifestando, que todo lo creia aceptable con la modificacion que expreso y que no se oponia à que se conce-

diese al conde la autorizacion que pedia: Resultando: que anunciada la pretension del conde en el "Boletin oficial» de la provincia de Múrcia, número 17, cor-15 y 19 de febrero signiente los propietarios regantes con las aguns del no Segura, de la vega de Orihucia, los de la villa de Cieza por si y à nombre de los de su término jurisdiccional, los comisarios de heredamiento, regantes de la villa de Alguazas, y por último la comision permanente de hacendados regantes de la huerta de Murcia, negando que hayan existido en el rio Segura las presas que el coude cita y por consiguiente que le asista derecho à reconstruir la que determina en el sitio de la Hoya de la Tercia; sin construirla de nueva planta, presentando en apoyo de su oposicion y de los grandes perjuicios que de concederle la autorizacion à que aspiraba se seguirian à infinitas familias y hasta à la salud pública, testimonio de varios documentos y reales ordenes expedidas en casos análogos:

do cuanto creyo conveniente en demostracion de su derecho; y a la vez manifes. to, que lo habia adquirido además por ministerio de la ley de 3 de agosto de 1866, por que ya habian pasado los 6 meses dentro de los cuales previene el articulo 240 que bayan de despecharse y movido por el, y que de no hacerlo así, la; y tuvo esta efecto. se entienda aprobado el proyecto, y fundado en esto, solicitó, que se sobrese- D. Andrés de Rodrigalvarez. yese dicho expediente:

provincia en vista del informe del ingeuiero D. José Rodriguez que de su órden reconoció el terreiro de la cuestion con asistencia de las partes y del informe tambien de la junta de Agricultura y Comercio de la misma provincia, defermino o decreto en 5 de marzo de 1869. no haber lugar á lo solicitado por don Juan Bolt como apoderado del conde de Luna; y notificado en 9 de marzo apeló i trámites correspondientes: en 30 del mismo mes:

declaró en alzada del referido decreto | en manera alguna prejuzgan la enestion del gobernador de Múrcia en el minisl terio de Fomento, y que este, prévio in- I la libertad con que debula Sa'a apreciar-Molion y Lorqui, sobre reconstruccion de l'forme de la direccion general, por disposicion de 31 de mayo de 1869, se resolvió que se devolviera el expediente ni gobernador de dicha provincia, previniéndole hiciera entender al conde de Luna que no podia autorizarse la ejecucion de la obra que habia proyectado da, como de objeto extraño a la jurisdicpara regar con agua del Segura la finca llamada Cañaverosa, mientras no se ventilara y decidiera por el tribunal competente el derecho de que se cree asis-

Resultando: que en 7 de abril del re petido año 1869, el procurador D. José Villota, autorizado con poder del condede Luna, presentó en este tribunal demador civil de Múrcio de 3 de marzo de Imanda, colicitando que llamado el expediente gubernativo y revocando la citada providencia del gobernador de Múrcia, se declare que aquel está autorizado para riego à una parte de hacienda titulada la construccion de la presa en la forma Canaverosa que posec el conde ca los que la habia pretendido; que pasada ai señor fiscat dicha demanda expusa, que Resultando: que en 10 de mayo de se admitiera y así lo acordó la Sala con-1867. D. Juan Bolt, en nombre de don firiende traslado de ella à los heredamientos regantes de Lorqui, Molina, Cie-Iza, Alguazas, Orihnela y Múrcia, y notificados y emplazados compareciendo en sa consecuencia D. Jacinto Alcázar en dueño en pleno dominio de una hacienda | representacion de los heredamientos de de riego, de secano y montuosa titulada | Orihuela y Múrcia, solicito en debida forma, que la Sala se declarase incom petente para conocer de dicha demenda el de Calasparra, atravesándola el rio y se inhibiese de su conocimiento, for-Segura, limite de ambos pueblos; que mando al intento artículo de prévio y porcion de tiorras reciben el riego con especial pronunciamiento; y que habienlas aguas que fluyen por la rambia del | do comparecido posteriormente, los he-Chopillo, y otras le tenian de dicho rio; redamientas de aguas de Motina, Cieza y que habiendo en el não de 1870, una y Alguazas reprodujeron lo expuesto por extraordinaria riada, destruido la presa los de Múrcia y Orihu la, y se adhirieque había para el agua, trataba de le- ron a su protension, de todo lo cual se vantar otra mas arriba en el sitio deno- did vista al fiscal para que dicse dictamen respecto á la escepcion de incompetencia, y lo evacuó pidiendo, que la suplicando al susodicho gobernador, que | Sala, prévia declaracion de incompetense sirviese autorizar al expresado conde i cia se inhibiase del conocimiento de la demanda, ordenando al conde de Luna usara de su derecho si le convenia. bien ante la Sala tercera del Tribunol Supremo de Justicia, ó bien ante el juez de primera instancia competente, casa de someterse à la disposicion del poder ejecutivo de 31 de mayo de 1869:

Resultando: que pasado el pleito 'al l ministro ponente, la Sala acordó, procederá la vista, citadas las partes, y verificado, dictó auto á mas señores en 21 de 1 junio de 1870, y no tavo efecto por haberse convenido los discordantes en la sentencia que dicto el 23 del mismo mes. declarando no haber lugar al articulo y que la Sala era competente, de cuyo respondiente al 19 de enero de 1868, su fallo se alzó el procurador D. Jacinto Alopusieron à ella separadamente en 13; cazar para ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, la cual en 21 de febrero de 1871 pronunció sentencia revocando del auto de 2 de janio de 1870, por el cual se admitio la apelacion interpuesta por los heredamientos de Múrcia y Oribuela, y mando que se remiliera el expediente à la audiencia para que reponiéndolo al Estado en que se encontraba antes del dicho auto, sustanciara y deter minara con arreglo a deracho, por cuanto la apelacion era improcedente en vista del art. 72 del reglamento de 1.º de

octubre de 1845. Resultando: que devueltos los autos á la Sala mandó ponerlos de manificato por 6 dias en la escribania de Camara para que contestasen à la demanda los heredamientos representados por el procurador Alcázar, que era el cetado á que el Tribunal Supremo habia mandado repo-Resultando: que enterado el conde aquel, solicitando que se absuelva á sus ner la sustanciacion, y así lo verificó de lo expuesto por los mencionados re- representados de la demanda con las cosdo ananto area la largamente alegan- tas al conde de Luna, y al mismo tiemno se manifesto que la excepcion de incompetencia que usó como dilatoria, la utilizaba ahora como presentorio; y después de corridos los traslados para replica y dúplica, y de haber renunciado expresamente las partes el trámite de prueba. resolverse los expedientes como el pro- de derechos se acordo proceder á la vis-

Considerando: que repuesto este asunto Cuya sentencia sué notificada en el dia pensandola la misma confianza.

Resultando: que el gobernador de la spor la providencia aludida del Tribunal de hoy al señor fiscal y a los apoderados [

Supremo de Justicia á ellestado que teniaantes de dictarse la de la Sala, otorgando a los heredamientos demandados la apelacion que habian interpuesto, no cumplin hacer otra cesa, que ejerciendo la competencia que se habia declarado para conocer de la demanda contencioso administrativa, deducida por el conde de Luna, sustanciarla como se ha verificado por los

Considerando que eso no obstante, las Resultando: que el condo de Luna se | providencias de que se ha hecho mérito; de procedencia de la demanda, ni cohiben la en todas sus bases, como se desprende del articum 25 del decreto de 26 de no-Viembre de 1868:

Considerando que en este sentido los heredamientos demandados han venido sosteniendo la improdencia de la demanclon contencioso-administrativa, y reservando sus reclamaciones de nulidad, si se desestimase la excepcion perentoria que proponen fundados en que la Sala no puede ejercer jurisdiccion en la via emprendida por el cende de Luna:

Considerando: que la demanda propuesta por este bajo la apariencia de una solicitud de autorizacion para reconstruir una presa derribada recientemente y restablecer por ese medio el riego que con agua del rio Segura beneficiaba su hacienda de Cañaverosa, entraña una cuestion do derechos civiles, que los heredamientos regantes con las aguas del mismo rio, impugnan en su raiz y fundadamento sosteniendo que la finca de Caflaverosa jamas ha disfrutado la regadia que pretende su actual dueão; y que lo que este quiere en paridad es adquirirle ahora a favor de una presa que ni siquiera se intentó emplazar donde se supone haber existido otra en lo antiguo, si no en diverso paraje que visiblemente perjudicaria à las propiedades de que son dueños, y que escasamente se pueden regar con las aguas del Segura que les pertenncen por antiguos, legitimos y recouocidos ; réplica. utulos con exclusion del conde de Luna. en concepto de actual dueño de la Caña-

Considerando: que los Tribunales contencioso-administrativos no son los llamados à decidir sobre acciones y excepciones que se apoyan en semejante origen, puesto que no están comprendidas on pinguno de los casos del art. 295 de la ley de 3 de agosto de 1866. la cual determina en los arts. 296, 297, 298 y 299, la jurisdiccion ante la que deben ser propuestas y decididas las cuestiones de aquella indole:

Considerando: que renunciado por el conde de Luna el tramite probatorio en este pleito, no han ocurrido en él méritos por los cuales se deba anticipar una resolucion en la via emprendida, ni aun subordinándola á la que pudiera adoptarse en otra, á quien compete declarar derechos civiles oscuros, contravertidos à mat definidos:

Considerando; que por consecuencia no cetà la Sala en el caso de resolver cuestiones que en la via contencioso-administrativa pudieran ser de influencia en el pleito, como son el principal funda mento de la demanda del conde de funa puesto que ellas deben su existencia y razon de ser à la voluntaria adopcion por el demandante, de medios y recursos no autorizados por la ley e que debia ate-

Vistos los artículos citados de la ley de 3 de agosto de 1866, y decreto del Poder Bjecutivo de 26 de noviembre de 1868:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos improcedente la demanda como contencioso administrativa propuesta à nombre de D. Luis Roca de Togores. conde de Luna, y que no ha lugar, por tanto, à resolver sobre el foudo de ella, preservando al demandante los derechos de que se crea asistido para que los utilice en los tribunales que corresponda; y por esta nuestra senteucia, que se hara notoria y notificará con arreglo al artículo 57 del reglamento de primero de octubre de 1845; por la rebeldia del heredamiento de Lorqui, sin expresa condenacion de costas, asi lo pronunciamos; mandamos y firmamos. - Felipo Viñas. - Camilo Gavilanes. -- Antonio Dieste y Lois. -- Andrés Rodrigatvarez .- Juan Urbano Martinez.

Publicacion. En la capital de Albacote à 30 de diciembre de 1871; en la Salade la civil de este Tribunal Superior, sué publicada la sentencia anterior, leyendola el Sr. Ministro ponento D. Andres Rodrigalvarez, estando en Audiencia publica, y hallandome presente yo el Visto, siendo ministro ponente el señor infrascrito escribano de Camara, de que certifico: Crispin Garcia.

de las partes, y en los estrados del Tribundt, en nombre del heredamiento de de agnas de Lorqui que no ha comparecido. Y para que conste cumpliendo con to mandado fibro la presente para su tosercion en el aBoletto oficiala de la provincia de Murcia, que siemo en Albacete á 2 de cuero de 1872. - Crispin Garcia.

Nuestro antiguo colaborador D. Eleuterm Linfriuha tenido una gran ovacion en et teatro Martin de Madrid, donde se estrenó el sábado un drama en un acto titulado El hijo de Juan de Padilla que mestro amigo acaba de escribir. Reciba nuestra enhorabuena:

El pasen y feria de S. Anton, favorecidisimos de concurrentes de todas clases ayer tarde, efecto de la temperatura de verano poco menos que hizo, dio ano che producto para nuestro hospital donde ingresó un herido de gravedad traido de aquel punto el cual ha fallecido.

Ciertas gentes no saben celebrar las fiestas sin beher o sacar à relucir los productos de la industria de Albacete. Para esas gentes todas las medidas que se dirijan à corregirles de caos vicios son

La "Gaceta" continua sin publicar el regiamento de la ley municipal que regirá desde 1.º de febrero: va para un año que rige la provincial y todavia no se ha publicado tamparo el que ha de actarar ens articulos y avitar las distintas interpretaciones de que viene sienda objeta.

Aver ha publicado la "Gaceta" los nombramientos de quevos gobernadures: entre ellos, como habrá vista mustro es timado colega "El Derecho" no se encuentra ninguno para Múrcia, y los dos candidatos que citaba, el uno va a la Coruña y el otro é Córdoba. Abora vera, como sin ser profetas, acertamos en nucetra

Entre les gobernadores anevamente nombrados no se halla nuestro paisano Sr. Sandoval.

En nuestro establecimiento hay de venta relaciones de fincas rú-licas y urbauns de las que deben darse por los propietarios à la comision de evaluacion y à los ayuntamientos para la rectificacion del amillaramiento.

NUEVA ESPECIE DE MINERAL hallado en las minas de estaño de Montebras (Creuse.)

En una de las únimas sesiones de la academia de ciencias de Paris, M. Moissenet llamó la atencion hacia un may notable grupo de minerales que contenian fosfatos, flaóridos y fluo-fosfatos, y -specialmente hácia un fluo-fosfatos de altimina, sosa y lithia. que constituye una nueva especie de mineral, al que M. Ile Cioiseaux dió el nombre de Montebrasita. Su analisis dió el resultado signiente:

١	11111 2121	CI	00.	CF + A !!	10.5	42.5	1110	BALL.
	Fluori	na.		*	200			26.20
	Acido	fosf	ório	co.	•			21.80
	Alúmi	na.			7.00			38'80
	Sesa.		200		360			6.70
	Lithia					•		6:50
	Cal				٠			2.00
	CHAFZ	D	٠					2.25
	Pérdic		n c	ale	ina	cio	n.	0.60
		¥.						
	100							

Este mineral contiene los mismos elementos que la amblijonita; pero la cantidad de fluorina es mas que triple de la hallada por Rammelsberg en la ambligonita de Arnsdorff; su densidad es 3,11. M. Moissenet propone para este nuevo mineral la siguiente fórmula de equiva-

104'55

 $2(Al.^3 Fl^3, 3MFl.)-[-4Al.^2]$ 

considerándola como una combinación de doble fluorido de alúmina, sódium y li thium con una base defosfato de alúmina.

Hace pocos diasfalleció en esta capital el conocido peluquero D. José Leante, pérdida que ha sido muy sentida por sus numerosos parroquianos, contribuyendo zany Martin. ello tambien la circunstancia de haber dejado à su esposa con tres niños de cor-'ta edad. La desconsolada vinda ha determinado continuar con el establecimiento de su esposo y no dudamos de que como una muestra del aprecio que dispensaban à aquel, sus savorecedores seguirán dis-

### SECCION OFICIAL.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 22 de diciembre último para el arrendamiento del taller de carpinteria del presidio de Cartagena por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el dia 31 del mes'actual bajo los mismos tipos y condiciones.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 23 de diciembre próxime pasado, para el arrendamiento del taller de zapateria del presidio de Cartagena, por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el dia 3 de febroro próximo venidero, bajo los mismos tipos y condiciones.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 21 del próximo pasado mes de diciembre, para el arrendamiento del tailer de tejidos del presidio de Cartagena, por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el dia 1.º de febrero entrante, bajo los mismos tipos y condiciones.

Necesitándose bacer varias obras de reparacion en el edificio propiedad del Estado, que ocupa la fuerza de la guardia civil del puesto de Mazarron, presupuestados en la cantidad 1,588 rs., se ununcia al público para que los que descen subastor dichas obras, bajo el pliego de condiciones que estará de manificato en el acto de la misma, se presenten el dia 4 de febrero à las 11 de su mañana en et despacho del Sr. Comandante primer jese de la provincia.

### DISENTERIA

curada con el Café de bellotas.

Esta inflamacion intestinal, cuyos principales sintomasson evacuaciones frecuentes de materias mucosas, puriformes 6 sanguineas, pujos o continua necesidad de defecar, dolores vivos y sensacion de caloc y peso en el ano, se combate con gran exito con el Café de Bellotas con almendra de coco, ya sea la disenteria aguda o crónico, biliosa o serosa.

Es excelente para la denticion y destete de los niños, para señoras embarazadas y para sapos, enfermos ó convalecientes, y para reemplazar al café ó chocolate como cena ó desayuno.

Se vende à 7 reales caja de medialibra. Establecimiento de La Paz. Zoco, 5.

1. Creemos favorecer á nuestros lectores, llamando su atencion sobre las propiedades curativas de la deliciosa Revalenta Arábiga Du Barry, de Londres, la cual economiza mil veces su precio en otros remedios. Ella cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, diarrea, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion de estémago y de los rinones, todos los desórdenes del higado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consuncion), herpes, reumas, fiebre, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, gripe y la fiebre amarilla. 75,000 curaciones, entre las que se encuentran las de S. S. el Papa, del Sr. Duque de Pluskow, de la Sra. Marquesa de Bréhan,

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs.

Recomendamos igualmente la Revalenta al Chocolate en polvo (premiada por S. M. la reina de Inglaterra).

Esquisito alimento, sumamente sustancial, a similante y fortificante del estómago, los nervios y las carnes, sin causar dolores de cabeza ni calentamientos, ni ninguno de los demás inconvenientes producidos por los chocolates usualmente empleados. En polvo en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 576 tazas, 300 rs., ó sea 4

cuartos la taza. BARRY Du BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Alma-150-105

### SECCION

Do »El Popular» copiamos las siguien-

### REVISTA DE LA PRENSA

La Independencia Española se entretiene en probar que el Sr. Sagasta no ha abdicado, que es hoy tan progresista como ayer, y mañana será tanto como hoy; pero antes de atirmar esta cosa, dice que entre unionistas y sagastinos reina la mejor armonía, y que los cimbrios son unos calumniadores al asegurar lo contrario.

El Eco del Progreso dice que los maniflestos del 12 y 15 de Octubre son dos buenos papeles, pero que no cree en papeles sino en actos, y espera que los futuros sucesos determinen su actitud, mientras tanto sigue el balancin inclinado á los sagastinos.

El Argos muestra en su primer fondo cómo la situacion actual es de vidrio, aunque, segun espera, acaso llegue mañana á ser de diamante.

Discurriendo sobre estas esperanzas,

«Pero es lo cierto que ahora, en estos momentos, que son criticos y pueden muy bien decidir para siempre de la suerte del país y de sus instituciones fundamentales, el partido radical aparece compacto y unido, fusionado por completo, en apariencia al menos, organizado para el comoate y para el Gobierno, con nombre y con bandera, con jefes y soldados, y esgrimiendo con perseverante actividad sus armas corteses, ó empleando, cuando lo cree preciso, sus ardides de guerra.»

El Tiempo dice que el Ministerio, al presentarse á las Cortes será derrotado. Despues hace la historia parlamentaria de los Gobiernos que se han encontrado en las mismas condiciones que el actual, desde el año 1836 hasta el 67 y termina diciendo que los radicales recuerdan sus tradiciones, miden las distancias, comparan los hechos, aprecian los sintomas de la enfermedad de que adolece el monarca democrático, y gritan: ¡Viva la revolucion!

El Debate pasa una minuciosa revista de policia à la prensa, encontrando en todos los periódicos acusaciones contra sus amigos, de lo que deduce que la situacion del país es grave y que puede poner en peligro las mas altas instituciones.

La Reconquista dice que es preciso ir adelante en contra de ese ejercito de aventureros en el que cada jefe es cabeza de motin y cada soldado aspira á ser jefe.

La Regeneracion se hace cargo del folleto publicado por el Sr. Muzquiz.

La Esperanza contesta á un artículo de El Pensumiento Español.

La Politica no ve las cosas de color de rosa antes al contrario, le parece mayor la confusion que reina desde que, sin juntar-se, se han unido progresistas y conservadores.

Él Diario Español continúa embelesando á sus suscritores y haciendoles notar el diezmilionesimo desencanto que los radicales han debido sufrir, en vista de que el Sr. Topete no suelta a dos tirones la poltrona; aunque Sagasta se empeñe en no mandar á Cuba al general Concha. He aqui sus palabras:

«Desvanecida esta esperanza, única que les alimentaba, los radicales dan a conocer el profundo despecho de que se hallan poseidos, echando en cara á los partidos cuya lucha deseaban presenciar, su faita de energia, su poca resolucion y la culpable condescendencia que los ha llevado a firmar una paz honrosa y duradera, cuando podian haber dado á los radicales el grato espectáculo, que ninguno más grato para ellos, de destrozarse mutuamente en fratricida lucha.»

La l'Epoca dedica su primer artículo de fondo á examinar la anarquia que reina entre los diversos partidos políticos.

Discurriendo acerca de la significacion del Ministerio actual, dice que venia à formar un pacto conservador con los elementos dispersos de los radicales ó con los de los fronterizos.

s fronterizos. A este propósito añade:

«Pues bien: el ministerio Sagasta no ha conseguido ninguno de aquellos objetos; no ha logrado atraerse à los radicales, que le han abrumado á repulsas y desaires, y tampoco ha conseguido fundir en el molde progresista y democrático à los fronterizos. En cambio, algunos radicales, despechados al ver que se les considera en altas esferas como un obstáculo permanente al ejercicio del Gobierno y à la consolidacion de la nueva dinastia, han recordado que no eran monárquicos, sino con el aditamento de «circunstanciales,» y han renovado sus antiguas relaciones con los republicanos, y no pocos fronterizos andan igualmente muy descontentos y desalentados, juzgando, no sin motivo, que la procedencia conservadora es en situaciones revolucionarias una causa permanente de incapacidad política, un obstaculo impediente para la posesion y disfrute del poder.»

El Eco de España contesta á La Iberia y califica de falso, calumnioso y absurdo lo dicho por aquel, de que el partido progresista apeló al retraimiento cuando tenía cerradas todas las vias legales para hacer valer sus derechos.

La Constitucion retrata fotográficamente á los unionistas y dice que aunque no viven más que al dia, saben sacar partido de sus horas y aprovechar hasta los segundos. Cuando una institución, como hoy sucede, no se amolda a sus designios y conveniencias, la aborrecen de muerte y la combaten sin descanso, y para este ún no hay entre ellos disparidades ni disidencias.

Las Novedades cree que el Ministerio Sagasta y los que le apoyan no pueden hacer política propia ni formar grupo aparte que sea capaz de gobernar, ni mucho menos constituir un partido en las circunstancias à que hemos llegado; por lo cual tendrán que fundirse, de buen ó mal grado, con los conservadores ó anularse políticamente. La Teriulla entra al abordage contra el Sr. Topete que viene representando desde la revolucion el papel de editor responsable del partido unionista.

Sin embargo, añade, hay que convenir al mismo tiempo, en que si bien es cierto que el frontèrizo brigadier no resulta un sabio ni mucho ménos, cuando como hombre politico, como hombre de gobierno se le examina y juzga, en cambio para su interes particular la cosa varia de especie, pudiendo decirse del Sr. Topete que es un tonto que sabe su casa, supuesto que ha sabido pasar en veinticuatro horas de la capitania del puerto de Cádiz á los primeros cargos de la nacion, siempre en su empleo de brigadier de marina; ha sabido quedar bien con Montpensier y con el rey D. Amadeo; ha sabido ser Ministro cuatro veces durante poco más de tres años; ha sabido, en fin, cubrir todas sus debilidades, todas sus equivocaciones, todas sus dudas, todas sus inconveniencias, y hasta sus defecciones mismas, con el escudo del patriotismo que lleva siempre por delante de sus actos, y á cuyo sentimiento, dice, que está dispuesto a sacrificarlo todo, y todo en efecto lo ha sacrificado el Sr. Topete, ménos su conveniencia personal, que sabe salvar como nadie, casi tambien como el duque de la Torre, à todo trance y en todas ocasiones.»

### SECCION MILITAR.

CONTINUACION DE LA MEMORIA LEIDA EN EL ATENEO.

Además de estas conferencias sobre literatura, ciencia, legislacion, filosofía, historia y arte militares, han dado otras los Sres. D. Ignacio de Negrin, D. Joaquin Perez de Rozas y D. Eduardo de Mariátegui, acerca de la «Aplicacion del Ejército à las obras públicas,» el último; de la «Topografia general é investigacion de la riqueza pública,» el segundo; y el Sr. Negrin con motivo de la inauguracion de las cátedras de esta sociedad, asunto que le inspiro bellisimas frases y levantados conceptos.

El Ateneo militar, que desde sus prime ros actos ha demostrado invariable y constantemente su anhelo de llegar à un grado de perfeccion y desenvolvimiento dignos de sus fines y aspiraciones, no ha querido, por ningun concepto, encerrarse en un exclusivismo, siempre perjudicial y de más monta tratándose de un establecimiento de propaganda cientifica.

Comprendiendo la junta directiva saliente esto mismo, y deseando interpretar con
nidelidad los propositos de la Asociación,
ha invitado para ocupar las cátedras, no
solo à sus compañeros de profesion, sinó
tambien a los hombres que, sin pertenecer
à la carrera, han demostrado ya en el libro,
ya en la tribuna política, ya en el periódico
su interes y cariño hácia las militares instituciones.

Aunque algunos de los señores que en este caso se encuentran, todavia no han dejado escuchar su autorizada palabra en este recinto, no tardará el Ateneo en oirlos, y
de cierto que aplaudirá unánimemente esas
invitaciones de la junta directiva que acaba de terminar su comision.

El Exemo. Sr. D. Manuel Becerra, diputado à Cortes, ha dado tres conferencias sobre el importante y gravisimo punto de la «Organizacion del ejercito en sus relaciones con la civilizacion de los pueblos.» La mayor y más grata aprobacion que la Junta directiva ha podido recibir por estas invitaciones à personas ajenas al ejercito, ha sido seguramente el aplauso que esta sociedad ha tributado al orador de que dejo hecha nominal referencia.

Lo mismo decimos del distinguido ingeniero civil sr. Perez de la Sala. Su ilustrada aficion à los estudios militares, sus conocimientos à la historia del arte y la simpatra que despierta su nombre en cuantos aman el estudio y el talento, fueron para nosotros seguras prendas de que sus explicaciones en este circulo serian oidas con profunda satisfaccion por nuestros compañeros de armas. En las conferencias que el Sr. la Sala viene explicando sobre la «Guer. ra de Italia de 1859» todos los que han tenido el placer de oirle convienen en la justicia que se le hizo invitandole à ocupar esticia de serial.

Estas han sido, señores, las conferencias que en este Ateneo se han verificado en los siete meses que lleva de existencia; conferencias que han contribuido encazmente á dar prestigio y credito a esta Asociación científico-militar.

Todas las armas y casi todos los institutos militares de mar y tierra han tenido
sus representantes en este honroso y publico certamen, y todos cuantos he nombrado demostraron en sus lecciones que en
la nacion de Gonzalo de Córdova y de Cervantes, nunca falta quien trate de imitar á
los insignes varones que tomando ora la
pluma ora la espada, ofrecieron brios y entendimiento en aras de la patria.

(Se continuará.)

Los teniendes coroneles que han sido nombrados para el mando de los cuatro batallones de cazadores que han de organi-

Zarse, son D. Joaquin Baneras Gordell, D. José Rubin de Celis Castillo, D. José Mirelis Gonzalez y D. Antonio Moltó Diaz Berrio, que servian respectivamente en los regimientos de América, Aragen, Infante y Navarra.

Dos nuevas vacantes acaban de ocurrir de tenientes auxiliares de la Direccion de infanteria, por haber sido nombrados don Juan Padricio España y D. Enrique Vereruysse Villar que servian dichos destinos, ayudantes de dos de los nuevos batallones de cazadores.

Como demuestra el siguiente estado se ha conseguido disminuir en todo el año pasado 153 oficiales en el arma de infantería

1 To 1

_	7738	2588	. 2061	1866	853	248	122	iedad en 1.º de Enero de 1872
		1						
	1375	539	417	195	123	<u>er</u>	32	Bajas
	9095	3127	2478	2061	976	299	154	Suma
i. 1					90.	1		
-	1204	260	413	317	133	52	29	Altas
	.7891	2867	2065	1744	843	247 -	125	istian en 1.º de Enero de 1871
<del>'</del>	Total.	Alfereces.	Tenientes.	capitanes.	Comandan-	Tenjentes coroneles.	Coroneles.	

Siguiendo á este paso serian necesarios próximamente trece años de paz octaviana para que se acabara la excedencia que existe.

Los números nos convencen ahora más que nunca de la necesidad en que está el arma de infanteria de sufrir una nueva organizacion más en armonia con los adelantos de la época y con el personal de jefes y oficiales de que consta.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido à los Gobernadores la siente Circular:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Circular.

Correspondiendo à la autoridadque V. S. ejerce en esa provincia la interpretacion directa de las ideas y el inmediato desarrollo ejecutivo de los propositos del Gobierno en el orden politico de sus funciones, desde el momento en que en las esferas del poder se produce una modificacion cualquiera, por mas que esta no implique variacion alguna esencial ni accidental en el modo de ser gubernativo del pais, parece, sin embargo, indispensable que los inmediatos delegados de su autoridad suprema conozcan y comprendan cual es la tendencia de aquellas ideas y el caracter de aquellos propositos, en cuyo favor se invoca y se espera su más activa y decidida

cooperacion. Mantener el órden público, base fundamental de todo Gobierno y de toda buena administracion, tiene que ser el primer cuidado de V.S. si ha de responder á los intentos que el Ministerio abriga. Pero si para Gobiernos de otra muole pudiera bastar el hecho material de la quietud publica, debida muchas veces a presiones mjustas, à comminaciones coercitivas o à contemporizaciones peligrosas, para el actual, que pretende basar el orden público en más solidos fundamentos, no puede ser completamente satisfactoria esa tranquilidad ficticia, puesto que en el deseo de llevar la connanza a touos los animos y la calma a todos los espiritus, aspira a establecer para sus administrados aquel sosiego ordenado, metodico y seguro que, armonizando los intereses legitimos de todas las esferas sociales, crea la paz publica por el resultado natural del ejercicio reposado de todos los derechos y el cumplimiento inexcusado de todos los deberes.

Nunca es más necesaria la vigilancia tutelar de las autoridades gubernativas que
quando ensanchada, hasta el punto que hoy
lo esta entre nosotros, la estera de las libertades públicas, tiene que garantizar y
regular el libre ejercicio de los derechos
personales de cada uno por las naturales
limitaciones que le impone el derecho de
los demás. Dificil siempre esta mision, y
tan propensa en la práctica, lo mismo a extralimitaciones inconvenientes, que engen-

dran la arbitrariedad, como a laxitudes funestas, que alentando á los discolos con la impunidad, relajando el prestigio de las instituciones y el imperio de toda ley, declinan siempre en la anarquia, lo es mucho más hoy entre la enconada lucha de los partidos, y cuando no habiendo recibido aun aquellos derechos su indispensable de-Aerminacion en el orden reglamentario, carecen por otro lado de una larga practica que haya permitido establecer el rito consuetudinario de su ejercicio. Para su cumplimiento pues, y en todo aquello en que pueda tener lugar la accion interpretativa de la autoridad que V. S. representa, procure huir con igual esmero de ambos de los extremos indicados, así como de todo espíritu de parcialidad; fijo, empero siempre su cuidado en la salud de la patria, en la conservacion y afianzamiento de sus fundamentales instituciones y en la salvacion de la libertad.

Sabe V. S. bien que los ciudadanos pacificos y honrados que aman sinceramente las conquistas de la revolucion, ejercitan los derechos por ella reivindicados con aquella prudente parsimonia, con aquella severa religiosidad con que se usa de cosa que en mucho se estima y para lícitos iines, mientras que sus enemigos encubiertos ó declarados sólo suelen utilizarlos, ya como arma de combate contra las instituciones por ella levantadas, ya exagerando con avieso propósito sus interpretaciones y extremando sus consecuencias, para atraer sobre ellos el público descredito y la general animadversion.

Licito podrá serle á V. S. combatir aquellos propósitos y contrarestar aquellos fines por cuantos caminos legales esten abiertos á la accion de su autoridad, más nunca lo será coartar aquellos medios en toda la más libre manifestacion con que quepan dentro de los principios generales de la moral y del derecho. Pero este Gobierno, que espera de V. S. un tan profundo respeto à la libertad de todos en extricta observancia de los preceptos del titulo I de la Constitucion del Estado, sera tambien inexorable, y le exigirá la mas estrecha responsabilidad; si de allí en donde tuviere conocimiento de caalquiera punible extralimitacion no le llegare al propio tiempo la noticia de la más pronta y más severa represion que quepa dentro de la ley.

En medio de la prudente latitud de apreciacion que para todo caso quiere dejar á la reconocida justificacion de V. S., a su probada adhesion à las instituciones vigentes, à la dinastía fundada por el voto de los pueblos y à la libertad en ella simbolizada, existen, sin embargo, dos graves cuestiones flotantes hoy en la atmosfera politica del país, sobre las cuales, por la violenta agitacion en que mantienen la espectacion general, y la profunda inquietud que despiertan en el animo de todos, no puede ni quiere el Gobierno dejar de dar à V. S. terminantes instrucciones, que, à la vez que le sirvan de norma de concreta, lleven a todos-los ambitos de la Nacion el exacto conocimiento del criterio con que las juzga, y de los medios que esta firmemente resuelto a emplear para abordarlas y resolverlas, de acuerdo con la opinion pública, dentro de la legalidad existente, y segun las más autorizadas interpretaciones para su aplicacion.

De estas dos cuestiones, prenadas ambas de simestras amenazas para el porvenir, traducidas ya por sus agitadores en actos punibles que, de no ser atajados à tiempo y por medio de una vigilante prevision, pudieran convertirse en funestas premisas de otros de más terribles consecuencias, es la

Al calor de los principios proclamados

por la revolucion de Setiembre, y al amparo de los derechos consignados en las instituciones por la misma creadas, vino á pedir ostensiblemente para su existencia antes subrepticia, carta de naturaleza legal entre nosocros la llamada Asociacion internacional de trabajadores. Esta secta comunista, verdadera conspiracion social contra todo lo existente, que proclamandose a si misma como la más absoluta negacion de Dios y del Estado, de la propiedad y de la familia, pretende elevar à la categoria de principios politico-sociales teorias que en toda sociedad organizada no pueden considerarse de otra manera que como la utopia filosofal del crimen: que declarando pala iinamente la siniestra resolucion de atacar por su base los fundamentos de las sociedades modernas, quiere volver à poner de nuevo en tela de juicio todos los pavorosos problemas que la vida de la humanidad. por ser el secreto practi o de su propia existencia, ha venido resolviendo lenta, p :nosa y experimentalmente con el largo trascurso de los siglos; cobijandose hoy a la sombra del árboi de nuestras libertades, intenta abusivamente lograr por el derecho de asociacion, consignado en nuestro Codigo fundamental, la legitimidad de un organismo que la permita dar principio de ejecucion a sus propositos de trasto: no universal. Enhorabuena que la simple proclamacion de estos principios y la mera enunciacion de estos intentos, mientras se mantengan dentro de ciertos limites y formas, no puedan llegar à ser penables por las leyes; pero una vez proclamados los primeros, y hecha la publica confesion de los segundos, el hecho de asociarse y organizarse para llevarios à cabo constituye indudablemente un acto punible, que por no ser para fines licitos de la actividad humana y compatibles con la moral publica, no caben ya bajo el amparo de aquel derecho. Conoce. bien V.S. a este propósito las brillantes y prolongadas discusiones en que la Calnara popular de nuestro pais, atrayendose la atención y las respetuosas simpatias de tode el mundo civilizado, claramente significadas en su favor, se ocupo del juicio de esta peligrosa asociacion y de definir el senting interpretative con que aquel precepto de nuestro Código debia serle aplicado. Conocidas deben serle tambien las terminantes declaraciones hechas entonces por el Gobierno que à la sazon regia los desti-

que fueron admitidas y sancionadas. Si los sucesos políticos de otro orden que

nos de la patria, y la solemne votacion en

por entonces tuvieron lugar impidieron que estas declaraciones alcanzaran la forma concreta de una ley, el Gobierno de hoy, que las acepta por entero, que las considera en toda la fuerza virtual de tales, porque no puede concebir que actos tan trascendentales deban quedar en el vacio, y que en todo caso hará que la reciban con arreglo al art. 19 de la Constitucion del Estado, no vacila en señalarlas desde luego à V. S. como la regla de su proceder gubernativo para con la que debe conceptuar como ilícita asociación.

Considere, pues, V. S. á la Internacional como fuera de la Constitucion del Estado, y dentro del Código penal, por haliarse comprendida en su art. 198 y los demás con el concordantes, y por todo lo que declaradamente encierra de atentatorio à la integridad y seguridad de la pátria y ofensivo a la moral publica en sus denegaciones del Estado, de la propiedad y de la familia, impidiendo, en su consecuencia, resueltamente en lo que á la órbita de su autoridad corresponda, y hasta por medio de la fuerza en los casos procedentes, todo acto público que en cualquiera forma de manifestaciones tienda à establecer entre nosotros su criminal organizacion, deteniendo y entregando inmediatamente sus perpetradores à la accion de los tribunales. Espera, sin 'embargo, el Gobierno de S. M. que V. S., facatando por otra parte cuanto es debido el libre ejercicio del derecho de asociacion para todos los fines licitos de la actividad humana sabra respetar, fomentar y hasta proteger, si necesario fuere, aquellas sociedades existentes o que se formaren en la provincia de su mando, ya ineren cooperativas o de cualquier otro genero, cuyo proposito sea el de mejorar la snerte de las clases trabajadoras o el de armonizar dentro de las leyes los intereses, distintos quiza, pero nunca opuestos, de los fabricantes y de los operarios. De la existencia de estas sociedades, que deberá V. S. tener bajo su amparo cuando lo necesitaren, y siempre bajo su mas esquisita vigilancia, dará V. S. cuenta al Gobierno, haciendole conocer y sujetando a su examen, como está repetidamente prevenido, su objeto y los reglamentos de su constitucion, sin cuyo requisito no pueden considerarse como licitas; y tanto cuanto deberá ser el esmero con que V. S. las atienda y las auxilie, así deberá ser tambien el cuidado con que las estudie en sus funciones, utilizando al efecto las atribuciones de que le reviste el art. 199 del Código penal, à fin de que tan pronto como adquiera la evidencia de que, aun afectando formas y propósitos legales, están affliadas y son secciones o sucursales de La Internacional, proceda a su inmediata suspension, aplicandolas el mismo criterio con que aquella ha sido juzgada.

Confia asimismo el Gobierno en que V. S. sabra aplicar y practicar los buenos principlos de la escuela liberal en la apreciaciu gubernativa del hecho social designado modernamente con el nombre de huelgas. La prestacion y aceptacion del trabajo personal, mediante un estipendio determinado y variable, obedecen, como todos los demás elementos economicos de la produccion, del cambio y del consumo, á la consfante ley de la oferta y de la demanda, unico regulador que dentro siempre de la libertad, y precisamente por la aplicacion de su criterio, puede dirimir este genero de conflictos. Tan libre es el obrero, ya individual o va colectivamente, para negar su trabajo o para exigir por el mayor o menor precio, como el propietario, el fabricante o el empresario para aceptarle o renusarle al uno o al otro tipo. Pero para que la ley natural antes indicada produzca expontaneamente todos sus beneficos resuitados, es necesario que por nada ni por nadie se fuerce el libre curso de sus elementos; y en este solo caso es cuando la intervencion de la autoridad que V. S; reviste, se hace tan legitima como es indispensable para proteger la libertad de todos, y restablecerlos y ampararlos en el

pleno ejercicio de sus derechos.

Asi pues, y cuando quiera que por me C. dio de presiones tumultuarias o dé cualquiera otro genero de actos violentos que impliquen la amenaza, la intimidacion o el cohecho, se tratare de coartar el animo. ya de los empresarios ó fabricantes, ya de F los obreros mismos, procure V. S. que 18 \* interposicion de su Autoridad sea siempre pronta y tan rapida y energica cuanto lo exigiere el caracter e importancia de los. casos; y para cuando le constare el de la existencia de alguna confabulación cuercitiva, que por mas que ho huya sido expre samente revelada en hechos conminato rios, pese sobre la libre voluntad de los unos o de los otros, recuerde V.S. el texto y espiritu de los articulos 556 y 557 delc. Codigo penai; y procediendo a su tenor. rompa gubernativamente todo género de trabas y entregue à sus autores à la accion de la justicia. Unalquiera otro linafe de in tervencion imperativa de parte de la auto ridad de V. S., ya declinara en beneficio de los capitalistas ó fabricantes, o ya en el de los obreros, caeria dentro de los eistemas. taxativos condenados hoy por el criterio universalmente aceptado de la libertado. Pero si donde quiera que se produjese un de estos hoy frecuentes conflictos, interpor niendo V. S. sus buenos oficios, bien por el prestigio de su persona y autoridad, bien, por la eficacia de sus consejos, dulcificando las exigencias y armonizando los interese de todos, intentare atraerlos à una comulconcordia y a evitar la perdida del precio so capital del tiempo, cuando quiera qui por solos estos medios lo alcanzare, hapr merecido bien de S. M. y la aprobacion clapfauso de su Gobierno, Tal es el crite rio con que este espera que V.S. ha proceder por lo que respecta a la primer de las cuestiones indicadas. La segunda, ligada hoy con aquella

siniestro consoicio, como lo acreditan su cesos recientomente acaecidos a entrambo lados de los mares, que si no suscita to profunças ensiedades, hiere sentimiento quizas más vivos, y más energicos, pue que las naciones como los individuos sue len estimar en más la honra que la vide y en la que se interesan la integridad de y en la que se interesan la integridad de

territorio de la patria, el prestigio de su nombre y la gloria de su bahdera, es la cuestion de Cuba.

Tres años hace ya que en aquella precia-da Antilla, arde la lucha de una insurreccion tan injustificada como criminal. Preparada din de antemano socia y capciosa-mente al anglito de nuestras loges de Indias que constituyen el Código más benigng de todos los sistemas coloniales del mundo, ha venido a estrellarse providencialmente ante el patriotismo de todos los españoles, ante la abnegacion de todos los partidos, y ante la fructoosa actividad con que las Gobiernos de la revolucion han sabido improvisar, contra ella todo genero de recursos." A cuan profundo trastorno y a edan enermes perdidas ha dado sin embargo lugar y de cuántos heróicos rasgos y sacrificios parte le los buenos ha sido a la vez origen, no es menester recordarlo en este punto, como ni tampoco la conducta energica de que d'Gobierno está decidide à hacer uso para acabar de una vez con sus pertinaces restos. Tratase solo de definir la politica con que en la l'eninsula se ha de responder à aquella conducta, à in de no destruir con una mano lo que se difica con la otra. Porque no es solo el empo de batalla, en el cual nunca han podido visimmbrar siquiera un asomo de exito para sus planes, el unico terreno escogido para la Belea por los enemigos de la integridad y de la prosperidad de España. A la devastacion y al incendio, à la emboscada y al palenque de las serranias y mangiares de la isla, responden en la Peninsula misma las maquinaciones del laborantismo que funciona descaradamente desde el profanado asilo de los derechos conquistados por la revolucion. Entre los numerosos insulares à quienes por medida de espontanea precaucion los unos, de conveniencia gubernativa los otros y de sentencia de los Tribunales los más ha obligado à dejar aquellas regiones la dura ley de la guerra, existen algunos que, auxilia los por inadvertidos peninsilares, ya seducidos por el or tilibustero o ya guiados por las sinceras pero obcecadas aberraciones de un exagerado ideal politico, pretenden mantener engresta aqui, bajo la proteccion e nuestras instituciones, la misma criminal bandera con que los insurrectos pelean contra España en las maniguas de Cuba, aviliano oles por medios directos y elicaces en el logro de sus fines, y favoreciendo en cuanto pueden el progreso de sus Armas.

No hay para que decir que estos extraviades, hijos de una patria à quien consciente o inconscientemente hacen traicion, multiplican tanto más sus tenaces esfuerzos cuanto más proximo sienten el desastroso termino de sus locas esperanzas; y a tanto llega el pritante cinismo de los focos de propaganda y de conspiracion por ellos constituidos, que justisimamente alarmada ya la opinion publica y con visibles señales de impaciencia, reclama imperiosamente del Govierno medidas que repriman tantos abusos y poligan termino a tanta indignidad.

No es posible seguramente que, dada la unidad de la patria y el estado, de lucha armada en que se encuentra aquella parte de susterritorio, pueda ser licito aqui lo que seria ciertamente delito de alta traicion alla; ni puede serlo tampoco que cuando la España hisular y peninsular redobla sus esfuerzos para aniquilar las ultimas y desesperadas convulsiones de la insurreccion agonizante, haya quien al amparo de sus leyes pueda esterilizar en parte los torrenles de sangre generosa y los inmensos sacrificios de todo genero a cuyo precio se esta comprando la victoria. El Gobierno al menos no está dispuesto a consentirlo; y lasta tanto que con el concurso de los alos Cuerpos consultivos del Estado y de los olegisladores de la nacion, si fuera indischsable, se definan en formulas concretas gunos puntos de derecho en esta matea, llamando muy particularmente la atenon de V. S. sobre las consideraciones que receden, excita su celo para que por todos s medios que su patriotismo le sugiera, ultiplicando los recursos de su actividala perspicacia de su cuidado, procure did par estos focos y dispersar sus elemen-

L'este fin, y cuando se tratare de peronas que procedentes de aquellas localiades se hallaren por su situacion legal aje la vigilancia de su autoridad, único aso en que somo parte de la pena çabe a accion preventiva de las leyes, cuidaa N. S. de proponer, utilizando las faculades que las mismas le conceden, la fija-cion de su residencia en aquellos puntos cccion se or eccan, siempre que no fuere n poblaciones del·litoral, diseminandolas e mode que en ninguna parte lleguen à onstituir un grupo cuyas maquinaciones udieran inspirar recelo.

Para este efecto-y el exclusivo gobierno e V. He serán oportunamente remitidas claciones de todos los sugetos que se halen en aquel caso, con todos los antecelentes que de los mismos sean conocidos, anto en este departamento como en el de ltramar, pudiendo V.S. utilizar á este ropósito, así los medios ordinarios de la igilancia general como los extraordina-ios de la especial, en cuya organizacion e está ocupando el Gobierno. Pero cuanlo se tratare de personas que conserven plemitud de sus derechos, respetanlo V. S. cuanto debe la libertad de su ejercicio, procure, sin embargo, pesar y melir bien los actos de esta indole en que oudieren incurir; y cuando en la rectitud le su conciencia y en la lealtad de su pariotismo creyere que pueden caer dentro le la letra y espiritu de los articulos 136, 137, 243 y 248 del Codigo penal, excite viramente contra ellos el celo del Ministerio iscal y la accion de la justicia, à quienes micamente incumbe bacer que no sean iunca letra muerta las terminantes presripciones: de miestras leye penales, que afantizan contra los traidore y rébeides

Para la más recta y justificada interpre. acion de estos pensamientos, tan clara couo resueltamente expuestos, para la inmesetute of a line of the

cuenta à nombre de S. M. el Ministro que suscribe con toda la más determinada cooperacion que e celo, lealtad e inteligencia de V. S. puedan prestarle; como en el cum plimiento de esta mision puede contar V. S. con el más decidido apoyo del Gobierno; como el Gobierno mismo creo poder contar con el de la Nacion entera, seguro de que sabra apreciar sus leales intentos de sacar á salvo los sagrados intereses del Estado y de la Constitucion, de la Dinastia y de la Libertad.

De órden de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Despues de consultar al Consejo de Ministros, M. Grant, el presidente de los Estados-Unidos, ha declarado que á pesar de los desórdenes ocurridos en la Luisiania, no proclamará el estado de sitio.

. He is the his beautiful and in the contract of the contract

L'Opinione de Roma dice que han circulado rumores en la Bolsa de que la comision de Hacienda se opondrá à los proyectos de M. Sella, en cuyo caso tendrá lugar una crisis ministerial.

--- Qhanga Esta tarde se han reunido los Ministros á las cinco, para ponerse de acuerdo acerca de ciertas cuestiones preliminares para la apertura de Cortes.

Dice La Esperanza:

«Los radicales tampoco están satisfechos. Creen poder derrotar, ayudados por las oposiciones al Gobierno en la cuestion de presidente, unica cuestion en que el senor Ruiz Zorrilla quiere presentar la batalla, para derrotar al Sr. Sagasta, vengándose de esta suerte de la que sufrió al empezar la anterior legislatura; pero están plenamente convencious de que será llamado al poder el duque de la l'orre, unico que no ha sido derrotado en las Córtes, y el cual, al parecer, cuenta con mayoria dinástica.»

A un colega le escriben desde Paris:

«Aunque algun periódico ha dicho que á la boda del principe de Zartoriski iban a asistir muchos elevados personajes, y que seria un suceso acompañado de gran boato, no es exacto. A la ceremonia serán convidadas solamente las personas pertenecientes à las familias de los contrayentes. Iran à Chantylli y volveran en el mismo dia, despues de estar un rato en compañía del duque de Aumale.

El marques de Alcañices se ha detenido hasta manana 14, que ira con el Sr. Morthi à reunirse con el principe de Astúrias. El Sr. Losa, un tanto queprantado de salud, tiene necesidad de repararla.

Hoy, al sair la senora duquesa de Montpensier de sus habitaciones para ir a casa de su augusta madre, ha tenido una caida que al principio se creyo pudo ser de consecuencias: afortunaciamente, solo ha sido una caida que, si bien violenta, segun el dictamen facultativo, no ofrece cuidado.

El Sr. Belda no ha venido aún, y por tanto, no es exacto que haya manifestado satisfaccion, ni disgusto, ni nada absolutamente.»

Leemos en el Tiempo:

Reina tal antagonismo en el campo ministerial que, apenas resuelta la crisis provocada por la cuestion Concha y el nombramiento de los gobernadores, ha surgido una nueva excision con motivo del apodo que se ha de dar al Ministerio.

De una discusion muy acalorada que hemos presenciado resulta que hay, tres pareceres. El Sr. Sagasta y sus amigos particulares desean continuar flamandose progresistas con ó sin el aditamento de democráticos.

Los ministeriales empleados se manifiestan propicios à cambiar de nombre tomancosta han de merecer el apoyo de los fronterizos.

Los burgraves del unionismo proponen, para evitar conflictos, que el Ministerio se presente à las Cortes inominace.

Los bargraves tienen razon: donde no hay politica no puede haber numbre que la

Y he aqui la ocupacion de los ministeriales cuando el comercio perece, la agricultura se aniquila, y todas las malas pasiones se desbordan.

Se hacen muchos comentarios en Paris por que en la Vanuee acaba de ser muerto por un cazador un pichon-correo, que llevaba al cuello un despacho con techa 9 de Diciembre de 1871; que concluia en estos terminos:

«Todo va bien. El entusiasmo es indescriptible.»

La sociedad de socorros á los náufragos en Ingiaterra, ha salvado la vida à 658 personas, segun la relacion publicada del año ultimo, habiendo distribuido porcion de recompensas entre los parcos pescadores y botecillos que salvaron à otros 230 naufragos.

Mr. Thiers ha querido nombrar à Mr. Picard gobernador del Bonco de Francia; pero el consejo del Danco ha protestado, excepcion hecha de dos o tres, de los regena seguridad de la patria y la integridad de tes. Asi lo dice el Gaulois.

> 1 41.2 En la Académia de ciencias de Paris ha tratado de probar el doctor Rabuteau, que

diata ejecucion de estos sérios propositos, los cloruros alcalinos y el protocloruro de hierro activan saludablemente las funciones del organismo y la secrecion del jugo gástrico, así como propuso la sustitucion de los demás compuestos ferraginosos con el segundo que mencionamos, que en su calidad de sal ferruginosa es anticlorótico y antianémico. En su consecuencia ha inventado el hábil fisiologista hacer pan con agua de mar, proponiendose de este modo un alimento rico en cloruros.

> La Cronica Meridional de Almeria se queja de que hayan quedado cesantes la mitad ó más de los estanqueros y administradores subalternos de correos, unicos destinos que existen en aquellos pueblos, y dice que hasta hay alcalde que ha dejado cesante al secretario, quedándose sin otro apoyo que el de tres concejales.

----

Anúnciase en Zaragoza la próxima publicacion de una hoja que explicará la conducta y propósitos de los indivíduos de aquella capital asociados à La Internacional.

Segun datos que pueden considerarse como oficiales, se encuentran ya en Madrid unos 250 diputados de todas las agrupaciones de la Camara popular.

Ayer tarde celebró una larga conferencia con el Sr. Sagasta el general D. José de la Concha, quien salió de casa del primeró à las cinco y media de la tarde.

Dase como positivo que ninguno de los seis gobernadores unionistas nombrados recientemente, iran à tomar posesion de su cargo hasta lines de mes.

Completamente identificados todos con la politica del Ministerio, descan asistir à la presentacion de este al Parlamento, ver como se consolida su existencia y presenciar cómo se lleva a cabo la fusion definitiva de los elementos democrata-conservadores.

Se asegura que los radicales no darán batalla al Gobierno hasta despues de elegido el presidente, pues como abrigan la conviccion de que sea elegido el Sr. Ruiz Zorrilla, y de derribar la situación, le probable despues sera que el presidente sea llamado para formar Ministerio y obtenga el decreto de disolucion. Por esto no daran la batalla antes. Asi al menos se dice.

-Ayer se recibió un telegrama de Barcelona dando cuenta del estado gravisimo del Sr. Gaminde.

Probablemente el viernes próximo comerán con Sus Majestades los individuos del cuerpo diplomatico extranjero y sus senoras.

Tres son los nombres que hasta hoy se han ideado para el nuevo partido que tal vez se formará.

El Sr. Sagasta y sus partidarios quieren ponerle el de progresista; los fronterizos jóvenes democrata-conservador, y los unionistas más formales abogan porque el Gabinete se presente a la Camara innominado.

Van presentándose nuevos inconvenientes à la fusion de fronterizos y sagastinos. El Sr. Ulloa, à la capeza del elemento joven del unionismo, se opone à la preponderancia de los progresistas y no admite las disculpas que se dan para destigurar la derrota del Sr. Topete en la cuestion de Ultramar.

Los diputados unionistas se mostraban ayer muy descontentos del personal elegido par el Sr. Sagasta para mandar las provincias, y no ocultaban su enojo ni escaseabin frases despreciativas contra los nuevos gobernadores.

Los periódicos ministeriales de origen uo el de conservador democratico, si à esa | progresista se regocijan con la victoria obtenida por el Sr, Sagasta. Los periódicos unionistas se la atribuyen al Sr. Topete.

> Roma 15.-El ministro de la Guerra está de la misma opinion que varios diputados sobre la necesidad de trasladar los establecimientos militares en posiciones menos expuestas, y por lo tanto propondrá la construccion de un t fábrica de armas en la Italia central.

Asegúrase que el ministro de la Marina ha mandado empezar trabajos de fortificacion de las islas de Elba, de Cerdeña y de Sicilia.

El Papa recibió ayer una diputacion de señoras y pronuncié un discurso á pesar de estar constipado.

Paris 15 (por la noche). - Asamblea. -El Sr. Thiers dice que los tratados de comercio pueden ser modificados sin que haya-conflictos en las potencias extranjeras, pues saben que nuestra conducta está guiada Por la necesidad y no por el deseo de vejarlas.

El Sr. Thiers pide que se cierre la discusion general, pero la Asamblea acuerda que continuará mañana.

Numerosos periódicos aplauden el proyecto inaugurado por las señoras de Alsacia de abrir una suscricion patriótica de todas las mujeres de Francia para la liberacion del territorio.

En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 francés à 56'30. 5 por 100 id. á 91'27 lp2. El 3 por 100 interior español á 27 314. Exterior id. á 32 114.

Londres 15.—A primera hora se hacia el 3 por 100 espa ol á 31 15[16.

Amberes 15.-El 3 por 100 español se ha hecho á 32-00.

Amsterdam 15.—Se ha cotizado: El 3 por 100 español á 32 1<sub>1</sub>5.

Londres 15. - Francia ha enviado à Alemania una primera entrega de 34 millones de francos sobre el cuarto plazo de 500 millones de la indemnizacion de guerra.

En la Bolsa se han cotizado: Consolidado inglés á 92 314.

El 3 por 100 francés à 54 718.

El exterior español y nuevo empréstito á 32 1<sub>1</sub>8.

Paris 16.—En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 frances á 56, 30.

El 5 por 100 id. á 91, 25. El 3 por 100 interior español á 27 13, 16.

El exterior id. à 32 114. Londres 16.-A primera horase hace

el 3 per 100 español á 32-00.

A última hora quedan: Consolidado ingles á 92 314.

El 3 por 100 francés, à 54 718. El español exterior y nuevo empréstito

á 32 174. Viena 16.-El baron Pretis, gobernador del país del litoral, ha sido nombrado

ministro de Hacienda. Etoma 16.—La Comision parlamentaria ha aprobado el proyecto del ministro de la Guerra para el armamento; pero redu-

ciendo la duracion del servicio militar de cinco años a tres.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Atarfe.-F. O.-Pagó hasta el 15 de Fe-Cógollos.-F. A.-Pagó hasta el 15 de Febrero.

La Zubia. - A. M. y M. - Pagó hasta el 15 de Febrero. Graunda.-M. R.-Pagó hasta el 28 de Febrero.

Rdem.-J. P. y L.-Pagó hasta el 15 de Febrero. Edem -J. A. G.-Pagó hasta el 28 de

Febrero. Idem.-F. L. R.-Pagó hasta el 28 de Febrero. idam.-M. O. P.-Queda V. suscrito. Sir-

vase mandar su importe. Idem. -J. L. del R.-Id. id.

Idem, -J. A.-Id. id. Idem. - C. M. L. - Id. id. Edem. -A. C. C.-Id. id.

San Pedro de Manrique.-J. Z.-Pagó 15 Abril y cuatro tomos novela. Bayona. - M. A. A. - Pago 15 Abril. La Seca. - N. N. - Pago 15 Febrero y un

tomo novela. Migues.-G. L.-Renovada la suscricion. Se le mandan prospectos y gracias por sa interes.

Arnedo.-E. H.-Pagó 30 Junio. Se le mandará la novela segun vaya publicándose. No tenemos nada que ver con el almanaque, puede V. dirigirse al edi-

Cilleros.-V. Ll. E.-Mandamos queja à Correos, pues ni un solo dia ha dejado de mandarsle con puntualidad.

Rivadesella. - F. de Ll. - Pagó 15 Julio y seis tomos novela, Villaveta.-M. U.-Pago 31 Marzo. Medina Sidonia. - A. P. - Pagó 15 Abril.

Idem. -S. G. -Pagój15 Abril. Berrocal.-M. D. de D.-Pagó 15 Marzo. Martin de la Jara.—G. B.—Pagó 15 Febrero.

Corral de Calatraba. - A. M. - Pagó 31 Marzo.-No tenemos la obra que V. desea; mandamos recado á quien debe teneria.

Granada.-J. G. S.-Pago 15 Marzo y seis tomos novela. Idem. -J. M. - Pago 15 Enero.

Idem.-F. R. de G.-Pagó 15 Enero y tres tomos novela. Idem. - J. B. de la Ch. - Pagó 15 Febrero.

Lisboa. -D. D.-Renovada suscricion. Monterde.-M. A.-En principio Octubre mandó 24 rs. para el pago de un trimestre atrasado y el que corria hasta Diciembre.

Grajal de Campos.-A. P.-Pagó 31 Mayo y cuatro tomos novela. Pedrajas de Pertillo.-A. R.-Pagó 15

Becerril de Campos. -M. E. -Se manda queja à correos. Val de Santo Domingo.-F. G. H.-Renovada suscricion. Mandar importe.

Vellisca.-M. G.-Renovada suscricion. Mandar importe. Elizondo. - F. B. - Renovada suscricion. Idem. Zuera. -E. C.-Pagó 15 Abril.

Almazan. - S. S. - No se ha recibido nada por su amigo. Mandar importe. Tijeta.-F. S. L.-Pagó 31 Marzo. Idem.—R. R. I.—Pago 28 Febrero. Adem. -T. O. R. -Pagó 31 Marzo. Michigan.-J. E. - Renovala suscricion. Mandar importe.

Santa Cruz de Tenerife.—C. R.—Pagó 15 Setiembre y cuatro tomos novela. Marbella. - A. E. - Pagó 30 Junio. Casasana. - J. del R. - Pagó 31 Marzo. Tamames. - A O. G. - Pagó 15 Abril. Sepulcrohilario. - C. G. -Pagó 15 Abril. Tamames. - J. S. - Gracias por su inte-

le mandarán novelas. No conocemos el periodico que nos pide suscricion. Ei Willar. - J. G. R. - Pago 15 Abril. Iniesta -P. T.-Pago 15 Julio y un tomo

novela. Corral de Calatrava.-J. I. Pagó 15

Villanneva de la Fuente.—M. G. de la D.—Pagó 31 Marzo.

Tivisa. - J. D. D. - Pagó 30 Junio. ldem.-J. M. y A.-Pagó 15 Abril. Costear. - J. P. - Pago 31 Marzo y dos tomos novela.

Campillo de Arenas. - I. H. y H. - Suscrito. Sirvase mandar su importe. Nestares.-F. S. de V.-Pagó 15 Abril y tres tomos novelas.

Lerin. -R. O. -Pagó 15 Febrero. Villarramiel. -S. A. - Pagó 15 Abril. Buenavista.—A. P. F.—Queda V. suscrito. Mandar importe.

Palazuelos de Villadiego.-I. G. M.-Pagó 15 Febrero y un tomo novela. Fuente el Sol.-P. M.-Pagó 31 Marzo. Carpio. - E. L. - Pagó 15 Abril. Bonillo - P. C. - Renovada suscricion.

Mandar importe, Mazarron.-J. M. C.-Se pasa queja á Correos. Enterados de lo demás que nos

Cantarasillo. -L. Z.-Pagó 31 Marzo y cuatro tomos noveia. San Pedro de la Mata.-P. M. Queda

usted suscrito. Mandar su importe.

PERFUMERIA INGLESA. Ha llegado legitima y muy elegante à la Agencia franco-española, número 31, de la fábrica de Rowland, de Londres, la más afamada de esta capital. El accite de Macasar, el Odonto para los dientes y la Locion vegetal son productos de primer orden que recomendamos á nuestros lectores.

BOLSA DE MADRID.

FONDOS PÚBEICOS.	ULTS. P	RECIOS.	ALZA	BALA
FORDUS PUBLICUS.	DEL 15	DEL 13	*	
Renta perp. del 3.	28-95	28-90		5
ld. pequeños	28-90	00-00		*
ld. in de mes	29-00	00-00	<i>»</i>	,
Kenta perp. exter.	33-15	33-30	15	b
Deuda del personal	33-75	00-00	»	*
proced. diferido.	00-00	00-00		*
la. fin de mes	00-00	00-00	<b>»</b>	>
Deuda material	00-00	00-00	ъ	*
Billetes hipotecar.	00-00	00-00		,
ld. 2. serie	99-35	99-50	15	
Banco de España.	180-00	00-00	>	<b>&gt;</b>
Bonos del Tesoro	79-40	79-40	,	×
FERRO CARRILES. Obligaciones 2000.	56-80	56-75	5	,
Id. nuevas	00-00	00-00	,	,
ld. de 20000	56-40	56-25	,	15
Id. nuevas CARRETERAS.	00-00	00-00	¥	•
Abril de 1850	81-00	00-00	,	,
Agosto de 1852	00-00	00-00		
Julio de 1856	62-00	62-50		>
Londres à 90 d.f	49-25	49-30	5	,
Paris a 8 d. v	5-21	5-21		

### ESPECTACULOS

8 112 Opera.—I Puritani.

8 liz Español.-El miedo guarda la viña. - La Rubia. - Perico el Empedrador.

Circo.—La pata de cabra. Mañana jueves à beneficio de doña Matilde Diez.—Nobleza obliga.

8 1 2 Zarzuela. — Las colegialas de Puerto Real.

8112 Alhambra.—Elisabeta di Rusia: Martin. - Receta contra las suegras, baile. - Obrar bien que Dios es Dios, baile.—El hijo de Juan de Padilla, baile.

Capellanes. - Bruno el Tejedor; baile. - Las diabluras de Perico, baile. - Francia y España, baile: -Pancho y mendrugo, baile.

Galería de figuras de cera.

Carrera de San Gerónimo, 23.

Venus en la fragua de Vulcano, grandioso grupo mitológico, y hasta 60 figuras.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

ENTRADA 2 RS.

De anocheceria las once.

SANTO DE MAÑANA.

La Cátedra de San Pedro en Roma, san Leobardo, Santa Librada y Santa Prisca Se gana el jubileo de cuarenta horas en

la iglesia parroquial de San Sebastian. Budia. - V. C. - Renovada suscricion. Se

Santo de mañana -8. Cannio rey v mr. v s. Mario v cps. mrs. inbileo.--Esta manana en la iglasia parroquial de San Nicolas de Bari y en la de las religiosas Capu-

chinas. J. M. J. Asociacion Josefina.

El dia 19 se dirá la misa de S. José, à las 10 en la iglesia de S. Nicolas, y otra a las 9 en San. Juan Bautism, when the

Et domingo 21 del corriente, à tas 3 de la tarde, durán principio en la dicha iglesia de S. Nicolàs los ejercicios devotas en obsequio del giorioso palriarca. Ne practicarán en todos los meses el dia 19 si es demingo, y si no ai inmediato sieniente.

Además de las indulgencias concruidas por muchos sedares, obispos, nuestro Exemo, é llimo, Prelado concede 40 dias por cada uno ne los diferentes actos de los ejermicios y otros in por rezar la estasome at Santisimo Sacramento, piangudo, por las procesidades de la · 11/2-19

### Seccion mercaniil.

ALMEDI PEBLICO. Precios del dia 18. "rigo del país, de 12.00 à 14.50 pts. Cabada. . . de 4/87 1 5 12

Maix . . . de 7'25 h 8'2'

Entrada y salida de correos on esta capital. CODDENIS BORRELE LES INCE

1.1111:11:15	1.7	I II A	3.	SA	LIDAS.	
Linea de Madrid		30	111.	2	301.	
Henn I. =	12	80	n.	2	30 m.	
		13	t.	10	30 m.	
te.	1 11	36	n.	1	t.	
— de Lorea y Andaincia	q	15	m	12	30 t.	

La reja de 9 mañana à las 1 tarde. Las cartos se admiten en el buzon de la administración busta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

### ESPECTACULOS.

GRAN BAILE DE MASCERAS

Salon del Teatro. para el domingo 20 de enero a nas 11 de la noche. PROPERTY AND PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPE

### AMUNCIOS.

Se vende un bonito y elegante facton bien vestido y charolado con guarniciones para par ó para una sola caballeria.

Darán razon del precio en la imprenta de este periódico y en la blaza de Fontes, núm. 5.

### Ley municipal

20 DE AGOSTO DE 1870 que regirá desde 1.º de febrero: se vende à 2 reales en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

### AVISO AL FUBLICO. CARLOS FRANCELIUS, DENTISTA.

participa h sus amigos y favorecedores que ha trasladado su establecimiento é la calle de Montijo, núm. 7, donde continuará recibiendo consultas desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde. Pone toda clase de dientes desde uno hasta la dentadura completa, montados en ero y en cantchone. Limpia la dentadara, orifica y empasta muelas y dientes cariados, los extrae y practica todas las operaciones concernientes á su profesion. 15 - 14

PASTA PECTORAL Y JARABE DE NAFÉ DE DELANGRENIER

DE PARIS 50 médicos de los hospitales de Paris han esperimentado su eficacia. contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la tos el asma, la gripe, la la contra la coqueluche. tos convulsiva y las irritaciones del pecho y de la garganta.

Venta por masse; Mastrid, Agen-cia franco-espatiota, Sargo, 31.—Por menor Borrell i . mos, Moreno Miquel José. Simon, Escolar, Sanchez Ocaña y Ortega. Desconfiar de las falsifica 200

En Murcia, D. Lucas Serrano.

### Facturas

PARAEL COBRO DE CUPONES. Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

# AGUAY POLVOS DENTIFRICOS DEL Dr. PIERRE.

PARIS, 16. BOULEVARD MONTMARTRE, PARIS. En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor, á 16 y 24 rs. - En Murcia, D. Lucas Serrano.

# DESCUBRIMIENTO PRODICIOSO.

Curacion instantanes de los más violentos delores de muelas. - Conserva-Cion de la dentadura y las enciar. Depósito Gral, en Hapaña, Bres, L. Fer-cer y C.\*, Mentera, 51, poul, Madrid,

Murcia, en el establec miento de EA PAZ. ZOCO. 5.

En el establecimiento de La PAZ. Zoco, 5, se hallaran los siguientes impresos;

Manifestaciones en solicitud de matrimento con la providencia de presentación y citación, ratificacion, etc., à 75 centimos el ejempiar en papel comun y à un real en papel de oficio.

Borrador del acta de matrimonio, à medio real.

Edictoe con todas las circunstantancias que exige la ley, à medio real.

Oficio de remision de edictos, con la diligencia de so recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.

Parte de nacimiento, á 25 ctmos. Parte de defuncion, à 25 clmos. Certificado del facultativo para el acta de defencios, a 25 etmos. Licencia para dar sepultura al cadaver, à 25 etmes.

Fées de vida, à 25 centimos.

### Sistema métrico.

En el establecimiente de La Paz, se encuentra de venta lo siguiente:

Instruccion para compras y ventas al peso, o sea equivalencias de las artiguas pesas con las nuevas, y modo de hallar en el sistema métrico pesos iguales à los antiguos de Castilla, con un método sencillisimo para reducir cualquiera contidad de libras à kilógramos. Se vende à 0.06 de pe-

l'ablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Murcia à les métrico-decimales y viceversa, formadas por D. Bernardino Sanchez Vidal, á 1 poseta.

Tablas de reduccion del as medidas ponderales con las equivalencias de precios en cuartos, reales y pesetas. Vale 0.25 de peseta. Tablas de reduccion de las medidas lineales de Castilla con las equivalencias de precios espresadas en cuartos, reales y pesclas. Vale 0.25 de peseta.

Tabla de reduccion de varas à metros y equivalencia exacta de precios. Vale 0.13 de peseta.

Reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas métricas, condiciones que deben tener estas y derechos de contratacion que pueden exigirse. Vale 0.50 de peseta:

Además hay medidas de lata, de madera y pesas de laton.

### PAPELETAS DE BEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.

Papeletas of columna. . . ld. á 2 id aprisadas. 60 Id. á 2 id., largas . . 120 Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo dia

A los suscritores se rebaja del 530 at 5 per 100.

### POESIAS

Srta. D.ª Eladia Bantista y Patier. precedidas de un prólogo

D. Faustina Saez de Melgar. Se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

# Por dos reales.

DISCURSO funebre pronunciado por el DR. D. FÉLIX MARTINEZ Espinosa en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

### Fées de vida y hojas DE SERVICIO.

Se venden en et establecimiento de La Paz, Zeco, 5

### OJOS.--Pomada anti-oftálmica de la viuda Farnier.

Este precioso remedio, que cuenta mas de un signo de acreditadisimo éxito y está autorizado por decreto de 13 de setiembre de 1807, se vende en todas las mas acreditadas farmacias de España. Para evitar la falsificacion que redunda siempre en detrimento del enfer-

mo, es necesario exigir que el bote comprado por el ciiente sea de foza blanca, marcado V. F., cubierto con un papel blanco DUTOVI que lleza la firma

atado con hilo encarnado, con un sello de lacre encarnado sobre el undo, con la inicial T. Exijase además el prospecto impreso que acompaña siempre at remedio.

Para la venta al por mayor, dirigirse à M. Theulier siné à Thiviers. -Francia (Bordogne) único propietario de este medicamento, cuyo precio en Francia es de 3 francos.

### GARANTIA CONTRA EL FUEGO

FOSFOROS DE SALUD PRIVILEGIADOS BRYANT AND MAY'S

No se encienden mas que en la caja. Se venden en cajas grandes y pequenas, ni tienen madera y de cera.—Los precios corrientes ilustrados se mandaran a quien los pida.

La Agencia franco espanola, en Madrid calle 31, del, Sordo sirve los pedidos. Por menor En Murcia, Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.



Las Pastillas de Detnas curan los pade: i-DADES mientos de la garganta, las extinciones de la voz, las inflamaciones de la boca y las que provienen del tabaco y del mercurio; son htilisimas à los predicadores, oradores y cantantes. En Paris, DETHAN, faubourg Samt. Denis, 90 - En Madrid, Agencia franco-espanola, Sordo, 31. en Murcia, Martinez y don

lucas Serrano.

# GRAN DEPÓSITO DE CALENDARIOS,

### en el Establecimiento de La Paz. Calendario del antiguo reino de Murcia, conforme con los anuncios astro-

nómicos del Ministerio de Marina y con el santoral y anuncios religiosos mas exactos y completos, por D. Rafael Almazan y Martin; único depósito, un ejemplar 2 cuartos y veinticinco 2 y 1/2 rs., 9 rs. el 100 y 86 el 1,000.

Calendario del zaragozano D. Mariano Castillo, titulado El Firmamento; úni-

co depósito, un ejemplar 1/2 real y veinticinco 6 rs., 22 rs. el 100; 100 rs. los 500 v 190 el millar. Calendario del zaragezano D. Mariano Castillo, para cartera, titulado El profético zaragozano; único depósito, un ejemplar 2 cuartos y veinticinco 4

reales, y 12 rs. el ciento. Calendario agricola del zaragozano D. Mariano Castillo, titulado El Regalo; único depósito, un ejemplar 3 reales y seis 15 reales.

Calendario del zaragozano D. Joaquin Vague, titulado El Cielo en 1872; un ejempler 5 cuartos y veinticinco 7 rs., 24 rs. el 100; 46 los 200, y 110 rs. los 500 ejemplares. Almanaque de La Risa, ramillele de flores, ortigas y abrojos, por D. Eduardo

Bustillo y otros escritores, con grabados. Un ejemplar 4 reales y seis 21 real. Almanaque Hispano-Americano, ilustrado por Ortego y redactado por Luston, con la colaboración de otros escritores. Un ejemplar 4 reales.

Almanaque El Omnibus, con multitud de chispeantes grabados y atestado astah las ruedas de cuentos, anécdotas, pensamientos agudos, hilvanado por M. Busquet. Un ejemplar 4 reales y seis 21 real.

Almanaque de Gil Blas, con gran profusion de caricaturas nuevas, bonitas y baratas y gran profusion de versos, epígramas y palos á los amigos. Un ejemplar 4 reales v seis 22 reales.

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para apuntes de entradas y salidas de caudales y recuerdos, con calendario, cuentas ajustadas, guia de Madrid. Un ejemplar 10 reales y seis 54 reales. Agenda de las familias, con cuentas ajustadas y listas para anotar el gasto

diario de la casa y el semanal de la lavandera y planchadora. Un ejemplar 10 reales y seis 56 reales. Agenda de la lavandera, con cuentas ajustadas y listas semanales para el apunte; de la ropa que se entrega y paga. Un ejemplar 2 y 112 reales y seis

14 reales. Los gastos de trasporte son de cuenta del comprador. No se sirve pedido al que no acompañe el importe. Los pedidos deben dirigirse á D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, n.º 5, establecimiento de La Paz, en Murcia.

# A LOS COMERCIANTES.

Papel marca helandesa, con raya azul, buena calidad, en paquetes de 250 cartas à 17 rs. Sobres blancos à 2 y medio rs. caja, y de color de paja, los mas usuales

hoy, 3 4 rs. Ordenanzas y Aranceles de Aduanas con otras disposiciones de interés.

La Zona fiscal, lista completa de todos los pueblos que la componen precedida de reglas y ordenanzas sobre la circulación de mercancias,

12 rs. Todo esto se encontrará en la sucursal del Anuario del Comercio en esta capital, sita en el establecimiento de La l'az, calle de Zeco, cum 5, en donde se vende este útil libro, se sirven las suscriciones del mismo, y se admiten abonos y anuncios para la edicion de 1871.

## EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos.

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de estaobrita à 3 rs. cada ejemplar en rústica: y se halla de venta en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán à 2 y medio rs. cada uno.

LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Taverner para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se verán en el prospecto que se dará en el establecimiento de La Paz, donde se venden. Precios: à 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y à 10 los frascos de los medicamentos.

La Constitucion española

para que realmente la entiendan los niños y el pueblo y les f benéfico su estudio por sus nociones, màximas y moral, y ha por el respeto y amor que enseña á los discípulos para con f maestros,

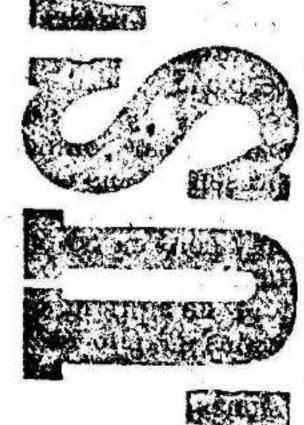
POR DON GABRIEL FERNANDEZ.

Los pedidos à la administracion de este periódico, A los mat tros que lleven de una docena para arriba, se les abonará el













Papel pautado para escuelas de todas las reglas, En el establecimiento de La Paz, Zoco. 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA,» Calle de Zoce; núm. 5.